



## **OTOSÍ No. 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, en adelante LA DIAN, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT No. 800.197.268-4, representada legalmente por **JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.399.141 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0686 del 4 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 187 del 5 de junio de 2024, y por otra parte, la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS en adelante LA FEDERACIÓN, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 800.244.322-6 representada legalmente por **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.490.930 de Bucaramanga, en su calidad de Director Ejecutivo, facultado para suscribir el presente documento, según decisión de la Asamblea General en sesión ordinaria CXVII del 25 de febrero de 2021 y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1, con el fin de prorrogar el Convenio de Cooperación de fecha 4 de agosto de 2022, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

Que el 4 de agosto de 2022, LA FEDERACIÓN y LA DIAN, firmaron Convenio de Cooperación, cuyo objeto consiste en “establecer una cooperación activa entre LA DIAN y LA FEDERACIÓN, mediante el desarrollo de mesas de trabajo, capacitación conjunta e intercambio de información, para enfrentar el fenómeno complejo de la evasión fiscal, el comercio ilegal y el contrabando de productos gravados con los impuestos al consumo como los cigarrillos, cervezas, licores a fin de lograr un efectivo control de las obligaciones tributarias y aduaneras de los sujetos activos y pasivos del impuesto al consumo”.

Que la cláusula DÉCIMA estableció la duración del Convenio de Cooperación por dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción.

Que la cláusula antes enunciada, contempla la figura de la prórroga previa comunicación escrita por las partes, presentada con no menos de 30 días calendario a la fecha de terminación.

Que el día 6 de mayo de 2024, LA FEDERACIÓN remitió a LA DIAN propuesta para suscribir un Otrosí al Convenio en mención, que permita ampliar su plazo por un año más, plazo que posteriormente fue modificado a dos (2) años más, con la autorización del Director Ejecutivo de LA FEDERACIÓN.



**OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND.**

Que LA FEDERACIÓN justificó la prórroga argumentando que el Convenio ha permitido adelantar estrategias destacadas para la lucha contra el flagelo del contrabando, en el marco de las líneas de acción de formación y capacitación, de intercambio de información y del desarrollo de mesas de trabajo en diversos asuntos técnicos; lo cual se encuentra registrado en los informes de seguimiento a la ejecución del Convenio.

Que mediante Oficio Virtual No. 100202211-887 y radicado de LA FEDERACIÓN E2024003626 del 25 de junio de 2024, LA DIAN dio respuesta a LA FEDERACIÓN manifestando su conformidad con la prórroga del plazo del Convenio de Cooperación, como se estipula en el mencionado documento, es decir, por dos (2) años más.

Que, para dar cumplimiento al Manual de Contratación de LA FEDERACIÓN y sus procedimientos internos, se acordó protocolizar la prórroga del plazo del Convenio de Cooperación a través de la suscripción de un Otrosí al convenio original.

Que para la suscripción del presente documento, LA FEDERACIÓN cuenta con la autorización del Director Ejecutivo de la Entidad, quien mediante memorando interno No. I2024000472 del 2 de julio de 2024, autorizó realizar la prórroga del Convenio de Cooperación suscrito entre DIAN y LA FEDERACIÓN, por un plazo adicional de dos (2) años.

Que LA DIAN encuentra la figura propuesta por LA FEDERACIÓN viable para prorrogar el Convenio de Cooperación de fecha 4 de agosto de 2022, por el término de dos (2) años más y bajo las mismas condiciones establecidas en el convenio mencionado.

Que los coordinadores del Convenio de Cooperación por parte de LA DIAN, han manifestado, según correo electrónico del 10 de julio de 2024, que es fundamental continuar fortaleciendo los procesos de selectividad, caracterización e investigación, continuar realizando controles conjuntos entre LA FEDERACIÓN y LA DIAN a través de estrategias a nivel nacional y territorial, continuar fortaleciendo las capacidades técnicas y jurídicas especializadas, a través de los espacios de capacitación a los funcionarios de fiscalización y aduanas; además, de efectuar jornadas de acompañamiento y divulgación de comunicaciones estratégicas, para prevenir y combatir el contrabando, y de las consecuencias de consumir productos ilegales, no solo por la afectación a la salud que conlleva el consumo, sino por las implicaciones negativas en las finanzas del estado.

Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica, las partes consideran procedente suscribir el presente Otrosí No. 1 de prórroga al Convenio de Cooperación de fecha 4 de agosto de 2022, el cual se registrará por las siguientes:

*GE*

*2*



**OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND.**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. PRORROGAR** por el término de dos (2) años el Convenio de Cooperación de fecha 4 de agosto de 2022 suscrito entre LA FEDERACIÓN y LA DIAN.

**SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación de fecha 4 de agosto de 2022, suscrita por las partes, permanecerán vigentes y se mantendrán en todas sus partes, hasta la terminación de la presente prórroga.

**TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C, en dos (2) originales del mismo tenor, a los

30 JUL 2024

**JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO**

Director General

**Dirección de Impuestos y Aduanas  
Nacionales**

**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**

Director Ejecutivo

**Federación Nacional de Departamentos**

Por la DIAN:

Elaboró: Luz Alejandra Escandón R., Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital

Revisó: Carlos Arturo Higuera Manrique, Jefe (A) Coordinación de Enlace Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital

Revisó: Stiven Parra Córdoba, Jefe Oficina de Seguridad de la Información

Revisó: Maria Helena Caviedes Camargo, Dirección de Gestión Jurídica

Revisó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica

Por la FEDERACIÓN:

Revisó: Elisa María Uribe, Contratista Subdirección de Proyectos Especiales

Revisó: Fernanda Perdomo López, Coordinadora Especializada de Alianzas Públicas - Subdirección de Proyectos Especiales

Aprobó: Diana Carolina Camargo Quijano, Jefe de Contratación

Aprobó: Laura María Castañeda Núñez, Subdirectora de Proyectos Especiales